Gobierno Regional Junín

G.R.I.
REG. N° 11266776
EXP. N° 20138941

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N°622 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 11 NOV 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 601-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 10 de noviembre de 2026; Informe Técnico N° 2807-2026/GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 10 de noviembre de 2026; Informe N° 077-2026-GRJ/GRI/SGSLO-WCG, con fecha de recepción 10 de noviembre de 2026; Carta N° 079-2026-CONSORCIOLABERINTO/RC/WVP, con fecha de recepción 04 de noviembre de 2026; Informe N° 049-2026/RFCP/JSO/C.LABERINTO, con fecha 03 de noviembre de 2026; Informe Técnico N° 034-2026-JLHB/RO de fecha 31 de octubre de 2026 y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, constituyen el marco normativo aplicable al presente procedimiento, dado que la relación contractual se originó con anterioridad a la vigencia de la actual legislación en materia de contrataciones públicas (Ley N° 32069 y Reglamento); dicho cuerpo legal establece los lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como derechos y obligaciones que rigen para las partes intervinientes;

Que, el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF y modificatorias , respecto al comité de Recepción de obra, establece que:

"Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos:

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y

calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

(...)"

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 801-2024-GR.-JUNÍN/GRI de fecha 07 de noviembre de 2024 se aprueba el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE EN EL CENTRO POBLADO DE ACHIPAMPA DEL DISTRITO DE YANACANCHA - PROVINCIA DE CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI Nº 2463032, con un monto de inversión de S/. 4,204,060.74 Soles, por un plazo de 180 días calendario;

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO 2E, con fecha 03 de junio de 2025, suscribieron el Contrato N° 115-2025/GRJ/ORAF, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE EN EL CENTRO POBLADO DE ACHIPAMPA DEL DISTRITO DE YANACANCHA - PROVINCIA DE CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNIN.", con CUI N° 2463032, con un plazo de ejecución de (180) días calendarios con monto contractual de S/. 3,793,123.36 (Tres Millones Setecientos Noventa y Tres Mil Ciento Veintitrés con 36/100 Soles);

Que, con fecha 08 de agosto de 2025 se suscribe el ACTA DE INICIO DE OBRA, con presencia de miembros de la Entidad, Contratista e Inspectora, se inicia la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE EN EL CENTRO POBLADO DE ACHIPAMPA DEL DISTRITO DE YANACANCHA - PROVINCIA DE CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2463032;

Que, durante la ejecución contractual se suscribieron diversas actas de suspensión y reinicio de plazo de ejecución, registrándose cronológicamente: el Acta de Suspensión de Plazo N° 01 de fecha 6 de septiembre de 2025 y su correspondiente Acta de Reinicio N° 01 de fecha 10 de septiembre de 2025; el Acta de Suspensión N° 02 de fecha 11 de noviembre de 2025 y el Acta de Reinicio N° 02 de fecha 15 de diciembre de 2025; el Acta de Suspensión N° 03 de fecha 27 de enero de 2026 y el Acta de Reinicio N° 03 de fecha 29 de enero de 2026; el Acta de Suspensión N° 04 de fecha 25 de febrero de 2026 y el Acta de Reinicio N° 04 de fecha 26 de mayo de 2026; el Acta de Suspensión N° 05 de fecha 5 de junio de 2026 y el Acta de Reinicio N° 05 de fecha 25 de junio de 2026; y finalmente, el Acta de Suspensión N° 06 de fecha 2 de julio de 2026 con su respectiva Acta de Reinicio N° 06 de fecha 29 de octubre de 2026;

Que, mediante Asiento N° 268 del Cuaderno de Obra, el Residente de Obra con fecha 29 de octubre de 2026, anota lo siguiente: "*Se ejecuta colocación y pintado de barandas, colocación de señales informativas, pintura en veredas, colocación de asfalto en frío en superestructura y acceso, y se completan las siguientes partidas: -BARANDA METÁLICA TIPO I, 60.00 m (100%). -SEÑALES INFORMATIVAS DEL PUENTE, 2 und, (100%). - ACABADO DE VEREDA, 88.80 m², S/ 3,154.18 (100%). - PINTURA DE PARAPETOS Y VEREDAS, 18.36 m², (100%). - TUBO DE PVC-SAP, D=4" DRENAJE DE LOSA, 18.00 m, (100%). - JUNTA DE DILATACIÓN PARA PUENTE TIPO I, 13.00 m, (100%). - CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE, E=0.05 M, 10.40 m³, (100%), ejecutada como emulsión asfáltica*

en frío según aprobación. - MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS (30.50%). Se comunica el fin de ejecución y se solicita conformidad técnica a la Supervisión de obra dentro del plazo de la normativa vigente".

Que, mediante Asiento N° 270 del Cuaderno de Obra, el Residente de Obra con fecha 30 de octubre de 2026, anota lo siguiente: "*En el marco de la valorización correspondiente al mes de octubre de 2026, se realizó la verificación conjunta de los metrados de las partidas ejecutadas durante el presente periodo, los cuales quedaron debidamente consolidados para su incorporación en la valorización antes señalada, dejándose constancia de dicho acto. Asimismo, en coordinación con la supervisión, se efectuó un recorrido por toda la obra y por cada uno de los componentes ejecutados, con la finalidad de verificar el estado de los trabajos y constatar que la obra se encuentra culminada. Como resultado de dicho recorrido y de la verificación efectuada, se corroboró la culminación de los trabajos ejecutados. En tal sentido, y para los fines administrativos y contractuales que correspondan, se reitera a la supervisión que proceda a otorgar la conformidad técnica final dentro del plazo establecido en la normativa vigente*";

Que, mediante Asiento N° 271 del Cuaderno de Obra, el Supervisor de Obra con fecha 30 de octubre de 2026, anota lo siguiente: "*En la fecha 30/10/2026, luego de haber realizado la verificación conjunta de los trabajos ejecutados y de los metrados correspondientes, y habiendo solicitud de conformidad técnica del Residente de Obra, esta Supervisión deja constancia de lo siguiente: Se ha verificado la culminación de la ejecución de la obra en todos sus frentes, encontrándose los trabajos concluidos y sin observaciones pendientes que impidan su recepción. La Supervisión otorga CONFORMIDAD TÉCNICA a la finalización de los trabajos, así como a la verificación de metrados efectuada con el Residente de Obra, se remite la Carta N° 73 -2026-CONSORCIOLABERINTO/RC/WVP y el Informe N° 045-2026/RFCP/JDO/C.LABERINTO con la CONFORMIDAD TÉCNICA. Se deja constancia que no existen partidas pendientes de ejecución ni observaciones técnicas que afecten la culminación de la obra. A partir de la fecha, y conforme a lo informado por el Contratista, se iniciará el proceso de solicitud de recepción de la obra a la entidad, para lo cual la Supervisión brindará el acompañamiento técnico que corresponda y emitirá los informes que sean requeridos. Se comunica al Contratista que deberá presentar la documentación final de obra (planos post-construcción, protocolos de calidad, garantías, etc.) para el trámite de recepción correspondiente*";

Que, mediante Asiento N° 272 del Cuaderno de Obra, el Supervisor de Obra con fecha 30 de octubre de 2026, anota lo siguiente: "*...Mediante el presente asiento, esta Supervisión deja constancia de que la ejecución física de los trabajos correspondientes a la obra culminó el día 29 de octubre de 2026, habiéndose verificado su culminación y otorgado la conformidad correspondiente mediante asiento del Cuaderno de Obra de fecha 30 de octubre de 2026. En tal sentido, se adjunta copia del Acta de Culminación de Obra, como documento sustentatorio de la culminación de los trabajos ejecutados, para conocimiento de la Entidad y fines pertinentes. Por lo expuesto, esta Supervisión solicita a la Entidad disponer la conformación del Comité de Recepción de Obra, a efectos de continuar con el procedimiento de recepción de la obra, de conformidad con la normativa de contrataciones públicas aplicable y las disposiciones contractuales vigentes. Finalmente, se deja constancia de que la culminación de los trabajos y la conformidad otorgada por esta Supervisión fueron registradas oportunamente en el Cuaderno de Obra, quedando pendiente la realización de las actuaciones correspondientes al procedimiento de recepción de obra*";

Que, mediante Informe Técnico N° 034-2026-JLHB/RO de fecha 31 de octubre de 2026, el Residente de Obra emite su informe técnico de culminación de obra y solicitud de conformación del comité de recepción de obra;

Que, mediante Carta N° 079-2026-CONSORCIOLABERINTO/RC/WVP, de fecha 04 de noviembre de 2026 el Representante Común del CONSORCIO LABERINTO, presenta a la Entidad, el Informe N° 049-2026/RFCP/JSO/C.LABERINTO suscrito por el Jefe de

Supervisión en el cual adjunta el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA, señalando que el avance físico al 29 de octubre de 2026, se ha verificado la culminación de la ejecución física de la obra, habiendo alcanzado un avance físico ejecutado al 98.07% respecto al presupuesto contractual original, asimismo precisa que el 1.93% restante corresponde a las partidas de gaviones (estructura de protección) que no fueron ejecutadas debido al hallazgo de un bloque rocoso en la excavación de la franja donde está ubicado los gaviones, por lo tanto, el 100% de los componentes ejecutables y aprobados se encuentra culminados;

Que, mediante Informe N° 077-2026-GRJ/GRI/SGSLO-WCG de fecha de recepción 10 de noviembre de 2026, el Coordinador de Obra, considera técnica y administrativamente procedente la conformación el Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE EN EL CENTRO POBLADO DE ACHIPAMPA DEL DISTRITO DE YANACANCHA - PROVINCIA DE CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2463032 a fin de dar inicio al proceso de recepción de la obra en mención;

Que, mediante Informe Técnico N° 2807-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 10 de noviembre de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras (e), en mérito a la evaluación de los actuados emite la PROCEDENCIA de iniciar el trámite para la conformación del comité de recepción de obra a fin de dar inicio al proceso de recepción de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE EN EL CENTRO POBLADO DE ACHIPAMPA DEL DISTRITO DE YANACANCHA - PROVINCIA DE CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2463032, proponiendo a los siguientes profesionales que lo integraran:

PRESIDENTE	:	**Ing. Enrique Palomino Huatuco** Personal CAS de la SGSLO
MIEMBRO	:	**Ing. Joseph Jonathan Moreno Alanya** Personal CAS de la SGSLO
MIEMBRO	:	**Ing. Diego Frank Pocomucha Solano** Personal CAS de la SGSLO
ASESOR 1	:	**Ing. Rony Frank Canchanya Piñas** Supervisor de Obra
ASESOR 2	:	**Ing. José Luis Huarcaya Brazzan** Residente de Obra

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 601-2026-GRJ/GRI de fecha de emisión 10 de noviembre de 2026, indica que, contando con los fundamentos técnicos y legales expuestos, y en estricta aplicación de lo establecido en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en concordancia con lo sustentado en el Informe Técnico N° 2807-2026-GRJ/GRI/SGSLO, esta Gerencia considera PROCEDENTE la conformación del Comité de Recepción de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE EN EL CENTRO POBLADO DE ACHIPAMPA DEL DISTRITO DE YANACANCHA - PROVINCIA DE CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2463032, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus

modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a los miembros del Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE EN EL CENTRO POBLADO DE ACHIPAMPA DEL DISTRITO DE YANACANCHA - PROVINCIA DE CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI Nº 2463032, el mismo que está integrado por los siguientes profesionales:

PRESIDENTE	:	**ING. ENRIQUE PALOMINO HUATUCO** Personal CAS de la SGSLO
MIEMBRO	:	**ING. JOSEPH JONATHAN MORENO ALANYA** Personal CAS de la SGSLO
MIEMBRO	:	**ING. DIEGO FRANK POCOMUCHA SOLANO** Personal CAS de la SGSLO
ASESOR 1	:	*ING. RONY FRANK CANCHANYA PIÑAS* *Supervisor de Obra*
ASESOR 2	:	*ING. JOSÉ LUIS HUARCAYA BRAZZAN* *Residente de Obra*

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el comité de recepción de obra, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, y efectuará las pruebas que sean necesarias para el funcionamiento de la Obra en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario de realizada su designación. Asimismo, precisar que conforme a la normativa vigente en materia de Contrataciones del Estado, el Supervisor de Obra y el Residente de Obra participan de este acto únicamente en calidad de asesores.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el comité de recepción de obra cumpla con participar directamente en el acto de recepción de obra bajo responsabilidad, a fin de formular las observaciones que hubiese durante su desarrollo, siendo la participación personal e intransferible.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que la responsabilidad técnica, legal y administrativa respecto a la veracidad de la culminación física de la obra recae estrictamente en la Supervisión de Obra (CONSORCIO LABERINTO), quien emitió el Certificado de Conformidad Técnica y verificó, evaluó y validó que la obra se encuentra culminada de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y modificaciones aprobadas; así como en el Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al Contratista, CONSORCIO 2E; a la Supervisión de Obra, CONSORCIO LABERINTO; al Presidente del Comité, Ing. Enrique Palomino Huatuco; al Miembro, Ing. Joseph Jonathan Moreno Alanya; al Miembro, Ing. Diego Frank Pocomucha Solano; a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUN
La Secretaria General que suscribe, Certi
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 13 NOV 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)